

3.4.2024

A9-0158/146

Enmienda 146

Sven Simon

en nombre del Grupo PPE

Informe

A9-0158/2024

Salvatore De Meo

Modificación del Reglamento interno del Parlamento con vistas a la ejecución de la reforma parlamentaria «Parlamento 2024»
(2024/2000(REG))

Reglamento interno del Parlamento Título XIII – artículo 237 – apartado 2

Texto en vigor

2. De conformidad con el artículo 232 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, solo se considerarán aprobadas las enmiendas al presente Reglamento interno que obtengan el voto favorable de la mayoría de los diputados que componen el Parlamento.

Enmienda

2. De conformidad con el artículo 232 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, solo se considerarán aprobadas las enmiendas al presente Reglamento interno que obtengan el voto favorable de la mayoría de los diputados que componen el Parlamento. ***En el caso de que, durante la votación de las enmiendas al presente Reglamento interno, una disposición se someta a una votación por partes, el conjunto del texto de la disposición correspondiente o de todo el contexto normativo, tal como resulte de la votación por partes, se someterá a votación en su totalidad, en su caso modificado. Dicha votación deberá obtener el voto favorable de la mayoría de los diputados que componen el Parlamento.***

Or. en

3.4.2024

A9-0158/147

Enmienda 147

Sven Simon

en nombre del Grupo PPE

Informe

A9-0158/2024

Salvatore De Meo

Modificación del Reglamento interno del Parlamento con vistas a la ejecución de la reforma parlamentaria «Parlamento 2024»
(2024/2000(REG))

Reglamento interno del Parlamento

Título VIII – capítulo 1 – artículo 209 – apartado 2

Texto en vigor

2. La composición de las comisiones reflejará, en la medida de lo posible, la composición del Parlamento. El reparto de los escaños de comisión entre los grupos políticos deberá corresponder al número entero inmediatamente superior o al número entero inmediatamente inferior que resulte del cálculo proporcional.

Si los grupos políticos no alcanzan un acuerdo sobre su participación proporcional en una o varias comisiones específicas, decidirá la Conferencia de Presidentes.

Enmienda

2. La composición de las comisiones reflejará, en la medida de lo posible, la composición del Parlamento. El reparto de los escaños de comisión entre los grupos políticos deberá corresponder al número entero inmediatamente superior o al número entero inmediatamente inferior que resulte del cálculo proporcional.

En el proceso de determinación de la composición de cada comisión, los grupos políticos deben tratar de lograr una representación de género equitativa.

Si los grupos políticos no alcanzan un acuerdo sobre su participación proporcional ***o la representación de género*** en una o varias comisiones específicas, decidirá la Conferencia de Presidentes.

Or. en